

|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 4/2025/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

## 1. Propuesta de Suplemento de crédito/ Crédito Extraordinario

Se propone la modificación presupuestaria que se señala a continuación, para atender la realización de una serie de gastos, específicos y determinados, que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, cuya Memoria Justificativa se adjunta y según detalle que consta en el expediente, por un importe total de **9.216.938,75 euros**, teniendo en cuenta el preceptivo informe de la Intervención Municipal.

| Modificación presupuestaria | Justificación   | Importe             |
|-----------------------------|---|---------------------|
| Suplemento de crédito       | Para la realización del gasto el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación. | 598.707,19          |
| Crédito extraordinario      | Para la realización del gasto, no existe crédito  | 8.618.231,56        |
| <b>Total</b>                |   | <b>9.216.938,75</b> |

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández.  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 27/11/2025, a las 13:32:26.



Firmado electrónicamente por  
Jesús Lupiáñez Herrera.  
Alcalde,  
el 27/11/2025 a las 13:38:36.

|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 4/2025/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

## **2. Memoria Justificativa/Detalle**

**En 2025, el Ayuntamiento de Vélez Málaga, ha sido incluido con carácter obligatorio, en el mecanismo de pago a proveedores 2025, con cargo al Fondo de financiación a entidades locales (FFEELL), compartimento fondo de ordenación, cuya regulación se contiene en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (ACDGAE) de 5 de mayo de 2025 y en la Resolución de 5 de mayo de 2025 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL) por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos [calendario que abarca desde el día 26 de mayo hasta el 29 de julio de 2025].**

**El importe total bruto aceptado por los proveedores, con cargo al citado mecanismo, asciende a 8.672.529,90 euros (8.652.072,45 euros neto).**

De acuerdo con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, **la totalidad de la deuda suscrita con este mecanismo podrá financiarse mediante préstamo** (en caso de que el ayuntamiento presente un plan de ajuste y éste sea valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda) o bien cancelarse mediante retenciones de la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado en caso contrario.

**A tal efecto, con fecha 3 de julio de 2025 por el Ayuntamiento Pleno se ha revisado el plan de ajuste elaborado en el año 2024, para un periodo de 15 años - con vigencia análoga al período de amortización del préstamo que se formalice-; revisión que ha sido valorada favorablemente por el Ministerio de Hacienda, y en consecuencia, se ha formalizado el correspondiente préstamo con el Fondo de Financiación de Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación, en las condiciones financieras acordadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, por un importe de 8.652.072,45 euros.**

Por su parte, dispone el artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 que **en el supuesto de que la operación de endeudamiento se destine, total o parcialmente, a la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto - cual es el caso que nos ocupa-, éstas deberán reconocerse en su totalidad en el presupuesto vigente para el año en el que se adopte aquel acuerdo, con cargo al importe que corresponda del total financiado.** Además, el referido acuerdo de 5 de mayo de la CDGAE, impone que **todas las obligaciones deben quedar aplicadas al presupuesto de 2025.**

Ahora bien, con fecha 27 de noviembre del corriente, se ha aprobado la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 (Resolución de alcaldía núm. 9427/2025), de la que se desprende un remanente de tesorería positivo para gastos generales que importa 9.544.996,88 euros. También, en este mes de noviembre han sido remitidas al ayuntamiento las cuentas anuales de los entes dependientes, lo que ha permitido evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de dicho presupuesto, dando como resultado una necesidad de financiación a efectos de contabilidad nacional de 708.111,81 euros.

De lo expuesto se desprende, por un lado, que el remanente de tesorería no tiene por qué destinarse a la amortización anticipada de deuda pública (art. 32 LOEPSF) - de ahí que en parte se destine a enjugar la deuda generada en el periodo comprendido desde el 01-01-2025 hasta el 30-06-2025, por importe de 598.807,19 euros, con el concesionario del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, por retrasos en la revisión de las tarifas (IPC) del servicio de acuerdo con el contrato, conforme al informe económico del servicio de gestión presupuestaria que consta en el expediente, y evitar que de este modo se sigan generando intereses de demora-; y, de otro lado, que el ayuntamiento disponía de financiación suficiente para haber podido financiar la habilitación de crédito necesaria para imputar al presupuesto de 2025 los gastos pendientes de aplicar registrados en la cuenta 413 del PGCPAL incluidos en el mecanismo de pago a proveedores 2025, cuya aplicación resulta preceptiva conforme a lo dispuesto en la normativa anteriormente referida. De tal manera, que a la vista del remanente de tesorería para gastos generales positivo resultante de la liquidación del presupuesto de 2024, el préstamo concertado por un importe de 8.652.072,45 euros, ha constituido una financiación puente a lo largo del ejercicio, que en consecuencia, procedería amortizar. Resultando de interés amortizar dicho préstamo cuanto antes para reducir la carga financiera, que en caso contrario, se generaría en el periodo 2026-2040, que es el plazo de duración de dicha operación de endeudamiento. El ahorro estimado de intereses en dicho periodo ascendería a un total de 1.921.990 euros. Además, se liberarían recursos corrientes de futuros ejercicios presupuestarios, durante 15 años, para destinarlos a otras finalidades por el importe de la cuota de amortización de capital. Destacar además, que de la cartera de préstamos del ayuntamiento a tipo fijo, este préstamo es el que cuenta con mayor tipo de interés.

A más de ello, el no cancelar anticipadamente el préstamo supone para esta Corporación, una serie de obligaciones y restricciones al tener en vigor el Plan de Ajuste. Se puede destacar de éstas, la obligación trimestral por parte del Ayuntamiento del suministro de información al Ministerio de Hacienda de una serie de indicadores, a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en virtud del artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el coste de personal que ello conlleva de distintos departamentos municipales, los cuales si bien se está haciendo un esfuerzo por parte de la Corporación para seguir dotándolos de más personal, tienen una deficiencia del mismo, por el trabajo diario en la tramitación de expedientes que tienen asignados por imperativo legal.

Por otro lado, indicar que al estar vigente el Plan de Ajuste, se restringe entre otras medidas, la posibilidad de adquirir, constituir o participar en la constitución, directa o indirectamente, de nuevos organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes, así como de realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de entidades públicas empresariales o de sociedades mercantiles locales que tengan necesidades de financiación, y ello en virtud de la Disposición Adicional novena, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Destacar igualmente, la limitación del Plan de Ajuste a la concertación de operaciones de crédito por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, hasta un máximo del importe previsto anualmente en el mismo por ejercicio presupuestario, limitando así la posibilidad de realizar mayores inversiones en el municipio de Vélez-Málaga; y en general, la sujeción de esta Corporación a las condiciones fiscales en gastos, tributos e ingresos corrientes, en general, previstas en los artículos 45 y siguientes del RD-ley 17/2014, y en el ACDGAE de 5/5/2025 y Resolución de la SGFAL de la misma fecha.

Reseñar, no obstante, que con esta medida no se daría por finalizado el plan de ajuste, habida cuenta que en el ejercicio 2024, este ayuntamiento aprobó un plan de ajuste y concertó un préstamo por importe de 12.976.198,19 euros, en el marco del mecanismo de pago a proveedores 2024. Si bien, constituye un primer paso, para poder ir alcanzando los objetivos propuestos en los párrafos precedentes, en un escenario en el que el periodo medio de pago de los últimos meses (pmp julio: 46,04 días; pmp agosto: 53,88 días; pmp septiembre: 50,21 días) se ha reducido considerablemente respecto a los datos que arrojaba dicha magnitud en los meses de enero, febrero, marzo, abril ... del ejercicio 2025 [pmp enero: 90,81 días; pmp febrero: 96,57 días; pmp marzo: 94,18 días; pmp abril: 121,51 días].

En consecuencia, el **Detalle** de la modificación presupuestaria propuesta es el que se indica a continuación:

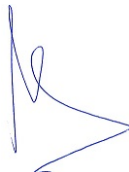
| Estado de Gastos  |   |                  |                                   |  |                       |                        |  |
|---|---|------------------|-----------------------------------|--|-----------------------|------------------------|--|
| Aplicación presupuestaria                                 | Descripción                                       | Gasto a realizar | Crédito inicial/definitivo actual | Otros Expedientes de Suplemento de crédito-crédito extraor. en tramitación (*) | Suplemento de crédito | Crédito extraordinario |  |
| 040301 011 91355  | Préstamo Plan de Pago a Proveedores 2025. Unicaja | 8.652.072,45     | 0,00                              | 33.840,89  | 0,00                  | 8.618.231,56           |  |
| 120101 161 47900  | Transf. déficit explotación concesión serv. Aguas | 598.807,19       | 100,00                            | 0,00   | 598.707,19            | 0,00                   |  |
| <b>Total Suplemento de crédito</b>                        |   |                  |                                   |  | <b>598.707,19</b>     | <b>0,00</b>            |  |
| <b>Total Crédito extraordinario</b>                       |   |                  |                                   |  |                       | <b>8.618.231,56</b>    |  |
| <b>Total Suplemento de crédito/Crédito extraordinario</b> |   |                  |                                   |  |                       | <b>9.216.938,75</b>    |  |

(\*): Crédito extraordinario 2/2025: Amortización parcial anticipada de la operación de endeudamiento formalizada de acuerdo con el mecanismo de financiación para el pago a los proveedores 2025, por importe de 33.840,89 euros, correspondiente a obligaciones abonadas a través del referido mecanismo que contaban con financiación afectada.

| Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 4/2025 |  |                     |
|--|--|---------------------|
| Estado de ingresos                                     |  |                     |
| Concepto Presupuestario                                | Denominación                                 | Importe             |
| 870.00   | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 9.216.938,75        |
| <b>Total Remanente de Tesorería</b>                    |  | <b>9.216.938,75</b> |

Por consiguiente, siendo, por tanto, los gastos expuestos anteriormente gastos específicos y determinados para los que el crédito resulta insuficiente o inexistente, cuya imputación no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, habida cuenta de las razones expuestas; se propone modificar el presupuesto, habilitando e incrementando el crédito de las aplicaciones presupuestarias relacionadas en el Detalle arriba expuesto, mediante un Suplemento de crédito/Crédito extraordinario financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por un importe total de 9.216.938,75 euros,

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica.



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 27/11/2025, a las 13:44:16.

|                |  |
|----------------|--|
| Referencia:    | 4/2025/ING_EXTSUP                            |
| Procedimiento: | Crédito extraordinario-suplemento de crédito |

## ***Informe de Intervención*** ***(Control financiero permanente previo)***

### **Asunto: Suplemento de crédito/Crédito extraordinario 4/2025.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio en curso, el infrascrito Interventor tiene a bien emitir el siguiente informe, que se limita únicamente a la modificación de crédito propuesta, quedando la ejecución de los gastos que de ella se deriven sujeta a fiscalización en los casos en que proceda legalmente.

### **Informe**

#### **I. Legislación aplicable:**

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico (modificado por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad) [apartado 4 del artículo 40]

Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), de 5 de mayo de 2025, relativo al procedimiento y la asignación para 2025 de los importes correspondientes al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, y se fijan las condiciones financieras aplicables en las operaciones de crédito que se formalicen, y, en su caso, en las retenciones de la participación en tributos del Estado.



Resolución de 5 de mayo de 2025 (BOE de 9 de mayo), de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos.

## **II. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

## **III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

### **La financiación puede realizarse con:**

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

### **La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### **IV. INFORME:**

##### **Examinada la documentación que consta en el expediente:**

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- o **Importe:** 9.216.938,75 euros.
- o **Finalidad:** Amortizar anticipadamente el préstamo formalizado con Unicaja Banco S.A. - entidad bancaria designada por el Instituto de Crédito Oficial-, vinculado al Plan de Ajuste 2026-2040 aprobado en el marco del mecanismo de pago a proveedores 2025 al que este ayuntamiento se ha adherido obligatoriamente, conforme a lo regulado en el apartado 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014 y en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 5 de mayo de 2025 (Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales), con un importe pendiente a 31 de diciembre de 2025 de 8.618.231,56 euro [considerando la amortización parcial anticipada de este préstamo por importe de 33.840,89 € que se está tramitando vía Expte. de modificación presupuestaria Crédito extraordinario 2/2025]. Y enjugar la deuda generada con el concesionario del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, por retrasos en la revisión

de las tarifas (IPC) del servicio, de conformidad con el contrato, por importe total de 598.807,19 euros, suplementando crédito por 598.707,19 euros sobre los 100 euros presupuestados [deuda generada en el periodo del 1-1-2025 al 30-06-2025]

- o **Financiación:** Remanente líquido de Tesorería.

**Esta Intervención tiene a bien informar:**

**1º.** En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
- Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

| Descripción                   | Importe             |
|-------------------------------|---------------------|
| Suplementos capítulo IV       | 598.707,19          |
| Habilitaciones capítulo IX    | 8.618.231,56        |
| <b>Total créditos al alza</b> | <b>9.216.938,75</b> |

**2º.** El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 9427/2025 de fecha 27 de noviembre, por el importe que se indica:

| Concepto     | Descripción                                  | Importe a disponer  |
|--------------|--|---------------------|
| 870.00       | Remanente de tesorería para gastos generales | <b>9.216.938,75</b> |
| <b>Total</b> |  | <b>9.216.938,75</b> |

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán



financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

A su vez, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación, esto es, los destinos posibles, entre ellos, y con carácter prioritario, la cobertura de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Sin embargo, esta disposición adicional sexta no ha sido objeto de prórroga.

Si bien, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 incumple la estabilidad presupuestaria, presenta necesidad de financiación. Lo que posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2024 a enjugar la deuda generada con el concesionario del servicio público de abastecimiento de agua potable y saneamiento, por retrasos en la revisión de las tarifas; sin que, igualmente, exista impedimento legal en destinarlo a la reducción de deuda, a falta de superávit, en términos de contabilidad nacional, en la liquidación.

**3º.** El expediente 4/2025 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, por un importe total de 9.216.938,75 euros.

**4º. Objetivo de estabilidad y regla de gasto:**

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP /2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

**En el ejercicio 2025 las reglas fiscales se encuentran activas.** Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendría una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad



presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos al capítulo IV (transferencias corrientes) del Presupuesto de Gastos [en el caso del capítulo IX (pasivos financieros) su ejecución no tendría incidencia]. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria por importe de 598.707,19 euros, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulo IV].

- 5º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, **se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 4/2025**, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2025 (presupuesto prorrogado del ejercicio 2024), bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 9.216.938,75 euros.

En Vélez Málaga, a fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente por  
Juan Pablo Ramos Ortega  
Interventor General,  
el 27/11/2025, a las 13:53:55.

***Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario 4/2025 del Presupuesto municipal de 2025.***

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente; se propone a la **Junta de Gobierno Local**:

**PRIMERO:**

La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 4/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 9.216.938,75 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

**SEGUNDO:**

En caso de ser aprobado, someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

**Acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario núm. 4/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria núm. 4/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

En Vélez Málaga, fecha de la firma electrónica

:



Firmado electrónicamente por  
Manuel Gutiérrez Fernández,  
Concejal Delegado de Hacienda  
el 27/11/2025, a las 13:55:04.

**MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016**

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por el Pleno de la Corporación, el día 28 de noviembre de 2025, entre otros, se adoptó el siguiente acuerdo:

**22. ASUNTOS URGENTES.**

**INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.**

**Referencia: 4/2025/ING\_EXTSUP.**

A) MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2025 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2025.

**Por el delegado de Hacienda se presenta la moción de referencia,** al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

**Considerando que por el delegado de Hacienda se justifica la urgencia** para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento..

**Especial y previa declaración de urgencia,** acordada por mayoría con el siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondiendo cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, (la de la Sra. Nieblas Sánchez por ausencia), uno (1) del Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

**Declarada la urgencia se procede a tratar la moción de referencia, de fecha 27 de noviembre de 2025,** del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 4/2025 del Presupuesto para 2025, por importe de 9.216.938,75 euros

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

**Acuerdo:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario núm. 4/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria núm. 4/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Consta en el expediente, entre otra, la siguiente documentación, que puede ser validada accediendo desde un navegador a la dirección: <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduciendo los siguientes códigos:

.- Informe de la jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria de 21 de noviembre de 2025, CSV 15706611604617422050.

.- Informe del Interventor General de fecha 27 de noviembre de 2025, CSV 15712412211166001652.

.- Informe de la Directora de la Oficina de Contabilidad de 27 de noviembre de 2025, csv 15712412351521054773.

.- Memoria justificativa/detalle de 27 de noviembre de 2025, CSV 15712413046630233031.

.- Certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 27 de noviembre de 2025, el por el que se aprueba el proyecto de este expediente de modificación presupuestaria por

unanimidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, con CSV 15704321773412074722.

(...)

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la moción, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Diez (10) correspondiendo cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) del Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:**

**1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario núm. 4/2025, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2025 (presupuesto prorrogado de 2024), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**

**2º.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.**

**3º.- Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.**

**La modificación Presupuestaria núm. 4/2025, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.**

**Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.**

Y para que así conste, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr. Alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga.

La Secretaría General Accidental,  
por Resolución de la Dirección  
General de Administración Local  
de la Junta de Andalucía,  
de fecha 19/12/2016.



Firmado electrónicamente por  
Juan Fernández Olmo  
Concejal Delegado de Servicios Generales  
y Gestión Municipal,  
el 01/12/2025, a las 11:04:29.



Firmado electrónicamente por  
Mª José Girón Gambero,  
el 01/12/2025, a las 10:22:05.